

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/27	La Junta de Gobierno Local	9 de julio de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/26.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024.-

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 2 de julio de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 1630/2024.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA, GARAJE Y MERENDERO EN LA C/CAÑIZAL Nº 8.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER A (...) licencia para legalización y terminación de obras en vivienda, garaje y merendero en la C/ Cañizal nº 8 (Parcela Catastral 11765 04) con estricta sujeción al Proyecto de Legalización y Terminación de Obras presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 25 de enero de 2023 y a la documentación complementaria visada el 8 de mayo de 2024, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Se recuerda que si la instalación de saneamiento recibe aguas procedentes del garaje, debe instalarse una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro, conforme se establece en el art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.



B. El merendero, dependencia habitable, contará con la iluminación mínima que exige el art. 72.1)f) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

C. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a. El garaje, local de riesgo especial bajo, según se define en el anejo justificativo, debe cumplir las condiciones de la tabla 2.2. de la sección SI 1. La resistencia al fuego de la estructura portante y de las paredes y techos que lo separan del resto del edificio debe ser al menos de 90 minutos. Conforme a la última documentación presentada, se eliminará el lucernario existente en la cubierta del garaje.

b. La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios, que debe existir entre el garaje y el resto del edificio, se debe mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones (apartado 3 de la sección SI 1).

c. Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de la sección SI 1 y que son exigibles al garaje.

d. Las puertas previstas en los recorridos de evacuación deben tener una anchura de paso mínima de 0,80 m (tabla 4.1 de la sección SI 3) debe tenerse en cuenta que las hojas con anchura inferior a 0,60 m no son válidas para la evacuación.

e. Se colocarán extintores en número suficiente para que el recorrido desde todo origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 m y se situarán conforme a lo establecido en la tabla 1.1 de la sección SI 4, nota (1)

D. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a. La barandilla de la escalera se ajustará a lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1. Concretamente, tendrá una altura no inferior a 0,90 m y no podrá tener aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro.

b. La escalera cumplirá las condiciones que se establecen en el apartado 4.1 de la sección SUA 1 y, además, se tendrán en cuenta las condiciones para evitar riesgos de impacto.

E. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HE, ahorro de energía, se indica lo siguiente:

a. Deben instalarse sistemas de conducción de cables que permitan el futuro suministro a estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento, conforme a lo dispuesto en la sección HE 6. Esta exigencia es de aplicación obligatoria puesto que la licencia se solicitó transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación y así se recoge en su disposición transitoria tercera.

F. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el reinicio, seis meses de interrupción y QUINCE meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de no ejecutar las obras precisas de legalización contenidas en la presente licencia, se procederá a incoar nuevo procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.



TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE 8454/2024.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA MATRIZ DE SUELO URBANO CONSOLIDADO, UBICADA EN C/FERMOSELLE Nº 95.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER a (...), que dice actuar en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES BLANCO ZAMORA S.L., licencia urbanística de segregación de la parcela matriz de suelo urbano consolidado, ubicada en C/ Fermoselle nº95 (Parcela 8ª, número de referencia catastral 0170126TL7907S0001II), de 1.515,43 m2 de superficie y 3.203,32 m2 edificables, según el título de propiedad, en las siguientes fincas resultantes, de acuerdo con la documentación técnica adjuntada con la solicitud de la licencia obrante en el expediente (escrito registrado de entrada nº 2024-E-RE-6926 de fecha 29 de mayo de 2024):

Nº PARCELA	SUPERFICIE (M2)	EDIFICABILIDAD (M2)	LINDEROS
8A-1	120,12	253,91 (de los cuales 23,45 corresponden al centro de transformación)	Frente , con la parcela NUEVE (de cesión obligatoria (de los cuales 23,45 m2 para su incorporación al viario público, hoy calle Fermoselle); a la derecha , con la finca OCHO-A2 ahora segregada; al fondo , con calle Fermoselle 79 de (...) (referencia catastral 0170105TL7907S001AI) y con calle Fermoselle 75 de (...) (referencia catastral 0170106TL7907S001BI); y a la izquierda , con parcela CINCO, hoy calle Fermoselle 93 (referencia catastral 0170125TL7907S0001XI).
8A-2	1.395,31	2.949,51	Frente , con la parcela NUEVE (de cesión obligatoria para su incorporación al viario público, hoy calle Fermoselle); a la derecha , con la finca OCHO-B; a la izquierda , con la



			finca OCHO-A1, ahora segregada; y al fondo , con calle Fermoselle 75 de (...), calle Fermoselle 69 de (...), calle Fermoselle 65 de (...) y calle Fermoselle 63 de (...)
TOTAL	1.515,43	3.203,32	

Con el cumplimiento de las siguientes,

CONDICIONES

1º.- Presentar en este Ayuntamiento copia de la escritura pública de la segregación, en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia. En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Zamora. (Artículo 34 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras).

2º.- La licencia se concede a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, significando que es definitivo y que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalen en la correspondiente notificación.

4.1.- EXPEDIENTE 16397/2023.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA ALDEHUELA, PABLO MONTESINO Y BOSQUE DE VALORIO”. LOTE 1: GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “LA ALDEHUELA” Y LOTE 2: GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “PABLO MONTESINO”.

4.1.1.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del LOTE N° 1: Servicio de gestión de la Escuela Infantil “La Aldehuela”:

(...)

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares para la adjudicación del **Lote 1: Gestión de la Escuela Infantil "La Aldehuela"**, en la contratación del "Servicio de gestión de las Escuelas Infantiles Municipales "La Aldehuela", "Pablo Montesino" y "Bosque de Valorio", la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

Orden	LOTE Nº 1: Gestión de la Escuela Infantil "La Aldehuela".	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL Puntos Sobre B + Sobre C
		A.1 Proyecto Técnico	B.1 Precio + B.2 mejoras	
1º	Plica nº4. Megadiver Socioeducativa, S.L.	34,00	49,00	83,00
2º	Plica nº1. Grupo Atención a dependientes, S.L.	25,00	50,41	75,41
3º	Plica nº2. Domicilia Aliados Por la Integración S.L.	43,00	29,41	72,41
4º	Plica nº3 Colorín Sin Fin, S.L.	25,50	41,65	67,55

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del "SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "LA ALDEHUELA", "PABLO MONTESINO" Y "BOSQUE DE VALORIO". LOTES 1,2 Y 3", para el LOTE Nº 1: Gestión de la Escuela Infantil "La Aldehuela", con nº de expediente SERV0523.9416/2023, por ser el licitador con mayor puntuación obtenida en la valoración, y reunir los requisitos exigidos en la licitación, a la empresa MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L., con C.I.F. (...), representada por (...), conforme al Proyecto Técnico presentado y en el precio ANUAL de 301.780,61 Euros, exento de I.V.A., con las siguientes condiciones básicas, incluidas en su oferta:

- Mejora social y medioambiental, no oferta.
- Mejora de la intervención educativa, no oferta.
- Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
 - Subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos: SI.
 - Con el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, indicados en su oferta.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales, de un año de duración cada una de ellas; y con un plazo de garantía de un mes, a contar desde la recepción de la conformidad de los servicios objeto del contrato.

La prestación del servicio deberá comenzar el día 13 de agosto de 2024 o, en el supuesto de que no se hubiera formalizado el contrato en esta fecha, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 90.947,58 euros, 301.780,61 euros y 210.833,03 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 32603-22799, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Para los sucesivos ejercicios presupuestarios se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del



Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.1.2.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del LOTE N° 2: Servicio de gestión de la Escuela Infantil "Pablo Montesino":

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del **LOTE N° 2: Gestión de la Escuela Infantil "Pablo Montesino"**, en la contratación del Servicio de gestión de las Escuelas Infantiles Municipales "La Aldehuela", "Pablo Montesino" y "Bosque de Valorio", la clasificación de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente, es el siguiente:

ORDEN	LOTE N° 2: Gestión de la Escuela Infantil "Pablo Montesino"	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL Puntuación Sobre B + Sobre C
		A.1 Proyecto Técnico	B.1 Precio + B.2 mejoras	
1º	Plica nº4. Megadiver Socioeducativa, S.L.	34,00	49,00	83,00
2º	Plica nº1. Grupo Atención a dependientes, S.L.	25,00	50,79	75,79
3º	Plica nº2. Domicilia Aliados Por la Integración S.L.	43,00	28,59	71,59



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “LA ALDEHUELA”, “PABLO MONTESINO” Y “BOSQUE DE VALORIO”. LOTES 1,2 Y 3”, para el **LOTE Nº 2:** Gestión de la Escuela Infantil “Pablo Montesino”, con nº de expediente SERV0523.9416/2023, por ser el licitador con mayor puntuación obtenida en la valoración, y reunir los requisitos exigidos en la licitación, a la empresa MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L., con C.I.F. (...), representada por (...), conforme al **Proyecto Técnico** presentado y en el precio ANUAL de **183.511,66 Euros**, exento de I.V.A., con las siguientes condiciones básicas, incluidas en su oferta:

- Mejora social y medioambiental, no oferta.
- Mejora de la intervención educativa, no oferta.
- Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
 - Subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos: SI.
 - Con el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, indicados en su oferta.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales, de un año de duración cada una de ellas; y con un plazo de garantía de un mes, a contar desde la recepción de la conformidad de los servicios objeto del contrato.

La prestación del servicio deberá comenzar el día 13 de agosto de 2024 o, en el supuesto de que no se hubiera formalizado el contrato en esta fecha, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 55.304,88 euros, 183.511,66 euros y 128.206,78 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 32603-22799, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Para los sucesivos ejercicios presupuestarios se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.



SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

